

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN  
2017 DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN No. 068-CNAFTH-DJEM-CNE-2017**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que**, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

**Que;** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”;*

**Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*

**Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-2-30-11-2017, de 30 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cinco votos a favor, designó a la Lcda. Nubia Magdala María Villacís Carreño como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Lcda. Nubia Magdala María Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación*

*del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente”;*

**Que**, mediante memorando No. CNE-CNTPE-2017-0792-M, de 30 de noviembre de 2017, el Ing. Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remitió a la Lcda. Nubia Magdala María Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, *“el Plan Operativo, Cronograma, Presupuesto, Matriz de Riesgo y Contingencia, (...) y las Disposiciones Generales del Presupuesto para la Consulta Popular y Referéndum 2018”*, a fin de que se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, para su respectiva revisión y posterior aprobación;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-1-12-2017, de 01 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el memorando No. CNE-CNTPE-2017-0792-M, de 30 de noviembre de 2017, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de riesgo y contingencia, Disposiciones Generales, Convocatoria y Presupuesto para la Consulta Popular y Referéndum 2018”;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-3082-M, de 07 de diciembre de 2017, el Dr. Bolívar Guillermo León Osejo, Director Nacional Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, la revisión y aprobación de la Reforma 26 al Plan Anual de Contratación PAC 2017, para lo cual adjuntó la documentación pertinente;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2017-0883-M, de 07 de diciembre de 2017, el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Dra. Nora Gioconda Guzmán Galárraga, Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Reforma Vigésima Sexta al Plan Anual de Contratación 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017;



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima Sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la matriz del Consejo Nacional Electoral (CNE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral CNE.

**Artículo 3.-** Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TALENTO HUMANO  
DELEGADO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Elaborado:	J.E.V. X.M.S.
Revisado:	D.P.B.A
Aprobado:	N.G.G.G

